



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), mayo once (11) del de mil veintiuno (2021).*

*Ref. Rad: No. 2021 – 00076-00  
Auto de sustanciación No. 279*

*Ha pasado a Despacho la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR instaurada por Luis Naldo Valencia Vasquez, Luz Nelsy Renteria Valencia y Ana María Alegria Palacio a través de profesional del derecho.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*Realícese debidamente la relación de la totalidad de parientes conocidos del adolescente J.L.V.V., teniendo en cuenta que los parientes deben ser citados en condición de tales y no como testigos, falencia que se detecta en el listado de los terceros que han sido citados para comparecer al despacho y conforme a las reglas establecidas en el artículo 61 del Código Civil.*

*El abogado WILBER VENDE AMU actúa como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ